# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2022

EXPEDIENTE

**H.C.D.**

**M 30** N° 527

**Causante:**

**BLOQUE FRENTE DE TODXS**

**Objeto:**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**
**EL H.C.D. DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL LA CELEBRACION DE SANTO PATRONO DE SAN ISIDRO LABRADOR.-**

527

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

*"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"*

*INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS*

30

San Isidro, 26 de octubre de 2022.

**VISTO:**

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial; La Ley Nacional N° 26.118 por la cual se aprueba la CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL; la Celebración del Santo Patrono San Isidro Labrador, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como finalidad la salvaguardia y el respeto del patrimonio inmaterial de las comunidades, grupos y las personas;

Que a su vez, dicha Convención, considera como finalidad la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;

Que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos las personas reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural;

Que dicho patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural, la creatividad humana y sus obras;

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial se manifiesta en particular en diferentes ámbitos como tradiciones y expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales;

Que la valoración del patrimonio, que debe estar precedida por su accesibilidad cognitiva (porque nadie ama lo que no conoce) resulta de esta manera un deber para la generación presente, como custodio de un legado que no nos pertenece, porque pertenece a las generaciones futuras;

Que la Ley N° 26.118 aprueba en el año 2006, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial nacida el 3 de noviembre de 2003, y que fuera adoptada

por la Trigésima Segunda Conferencia General de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, UNESCO;

Que Isidro nació en 1082 en Magerit, el Madrid árabe, sus padres eran campesinos sumamente pobres por lo que no pudieron enviar a su hijo a la escuela. Huérfano a los diez años de edad Isidro se empleó como peón de campo, ayudando en la agricultura a Don Juan de Vargas, dueño de una finca. Allí pasó muchos años de su existencia labrando las tierras, cultivando y cosechando;

Que Isidro debió emigrar, se casó con María Toribia, quien luego fuera canonizada como Santa María de la Cabeza, quien también provenía de un hogar humilde y dedicó su vida a su familia;

Que ambos dedicaron su vida al prójimo y a Dios, reconociéndole a ambos, milagros por los que fueron santificados;

Que el 14 de octubre de 1706 Domingo de Acassuso crea la Capellanía en honor al Santo Isidro Labrador del que era ferviente devoto, donando para ello una fracción de terreno de unos 260 metros de frente sobre el Río por 5.000 m de fondo;

Que esa fecha es considerada como la fundación de nuestro pueblo, por lo que San Isidro es considerado patrono también de nuestra ciudad;

Que todos los años cada 15 de mayo, en nuestro municipio, se celebra el Santo Patrono San Isidro Labrador, celebración que integra el acervo cultural de nuestra comunidad;

Que este año se cumplió 400 años de la canonización de nuestro santo patrono por lo que el Papa Francisco nos ha concedido junto a Madrid un Año Santo Jubilar de San Isidro Labrador, por lo que reviste un carácter particular su conmemoración;

Por las razones expuestas, las concejalas y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante San Isidro declara Patrimonio Cultural Inmaterial la Celebración del Santo Patrono San Isidro Labrador.

527

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

*"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"*

*INTERBLOQUE FRENTE DE TODXS*

30

Artículo 2°: Por intermedio de la Presidencia de este Cuerpo, remítase copia de la presente, al Departamento Ejecutivo a fines de recomendar la Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial la Celebración del Santo Patrono San Isidro Labrador.

Artículo 3°: Considérese el exordio parte integrante del presente Proyecto de Resolución.

Artículo 4°: De forma.-

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/11/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Educacion Cultura y Deporte

SAN ISIDRO 03 de Noviembre de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
27 OCT 2022
Hora 13:10hs.
RECIBIDO